



## Maryland Court Help

Gratis. En línea. En persona. Por teléfono.

### Centros de Ayuda de los Tribunales

Si no tiene un abogado, ofrecemos ayuda legal GRATUITA en casos civiles. Póngase en contacto con el **Centro de Ayuda de los Tribunales de Maryland**.

Teléfono: 410-260-1392

En línea: [mdcourts.gov/selfhelp](http://mdcourts.gov/selfhelp)

### Otros recursos

- Servicio de recomendación del Colegio de Abogados de Maryland para buscar un abogado privado.
- Directorio de servicios legales de la Biblioteca Jurídica del Pueblo para encontrar programas de ayuda legal gratuitos o a bajo costo en Maryland.
- Cómo tratar con los cobradores: información proporcionada por el procurador general de Maryland.
- Información sobre la insolvencia [mdb.uscourts.gov/dont-have-lawyer](http://mdb.uscourts.gov/dont-have-lawyer) (solo en inglés)
- Información sobre viviendas/ejecución hipotecaria [mdcourts.gov/legalhelp/housing](http://mdcourts.gov/legalhelp/housing) (solo en inglés)

Para más información sobre los tribunales de Maryland y sus procedimientos, comuníquese con el secretario de cualquier tribunal estatal o del condado.

Para más información sobre el Poder Judicial del estado de Maryland, consulte la página web: [mdcourts.gov](http://mdcourts.gov) (solo en inglés)

*La misión del Poder Judicial de Maryland es proporcionar justicia equitativa y exacta para todas las personas que estén involucradas en litigios ante el tribunal.*

La información contenida en este folleto queda sujeta a modificaciones no programadas y sin previo aviso. Toda reproducción de este material debe contar con la autorización del Despacho del Secretario Principal del Tribunal de Distrito de Maryland.

DC-CV-001DBRSP (Rev. 10/2023) (TR 08/2023)



Debo dinero y tengo deudas

*Sepa qué hacer si lo demandan*



Se denomina **acreedor** a la compañía a la que le debe dinero, como el banco que emitió su tarjeta de crédito.

Se denomina **cobrador** a la persona que cobra deudas por otras personas. Las agencias de cobros y los despachos de abogados a menudo actúan como cobradores.

### ¿Qué es una deuda?

Una **deuda** es dinero que le debe a alguien.

Una **deuda de consumidor no garantizada** es dinero que le debe a un acreedor que no tiene derecho de retención sobre ninguno de sus bienes; incluye la mayoría de las deudas de tarjetas de crédito, facturas de gastos médicos y préstamos personales.

Una **deuda de consumidor cedida** es una deuda que una persona o una compañía le ha comprado a otra persona o compañía. (Norma de Maryland 3-306(d)). Existe un formulario específico que debe usar el demandante que se denomina "Demanda: deuda de consumidor cedida" (DC-CV-106). En los casos de deudas de consumidor cedidas, el demandante debe: (1) probar que la deuda existe; (2) completar la lista de verificación correspondiente; (3) proporcionar pruebas de términos y condiciones; y (4) presentar la documentación adecuada.

### ¿Me pueden demandar si no pago una deuda?

Sí. Si no paga, el acreedor o cobrador puede entablar una demanda contra usted. Debe responder a la demanda antes del plazo límite; de lo contrario, puede perderla por considerarse en rebeldía. Si el acreedor gana la demanda, el tribunal le otorgará un fallo en contra de usted. Un fallo es una orden judicial final que establece que usted le debe dinero al acreedor. Si a un acreedor se le otorga un fallo en contra de usted, es posible que pueda embargar parte de sus sueldos, su cuenta bancaria u otros bienes.

### Leyes sobre la cobranza de deudas

La **Ley sobre Prácticas Justas en el Cobro de Deudas (FDCPA, por sus siglas en inglés)** es una ley federal que prohíbe que los cobradores lleven a cabo prácticas abusivas o engañosas al realizar el cobro de facturas.

La **Ley sobre el Cobro de Deudas de Consumidor de Maryland (MCDCA, por sus siglas en inglés)** incorpora protecciones significativas para los consumidores, ya que cubre tanto las actividades de los cobradores como las de los acreedores. En la mayoría de las situaciones, la FDCPA solo cubre a los cobradores.

## Me demandaron. ¿cuáles son los próximos pasos que debo seguir?

- Si no está de acuerdo con alguna parte o la totalidad de la demanda, complete la “Notificación de la intención de defenderme” que se encuentra en la parte inferior de la citación y envíela al tribunal. Es posible que la fecha de audiencia cambie después de que presente la notificación. **Si no devuelve la “Notificación de la intención de defenderme”, es posible que se dicte un fallo en su contra.**
- Haga una pregunta acerca del procedimiento, como, por ejemplo: ¿fue correctamente notificado? ¿Está siendo demandado en el tribunal y en la ubicación correctos?
- Presente una contrademanda dentro de los diez (10) días posteriores al plazo para la presentación de la “Notificación de la intención de defenderme”. Se aplican costos administrativos y de presentación. Si no puede pagar los costos, puede completar y presentar una Solicitud de exención de los costos prepagados (CC-DC-089).
- Intente negociar un acuerdo.
- Acepte un acuerdo de pago.
- Póngase en contacto con el demandante/la Oficina de Resolución Alternativa de Disputas si está interesado en la mediación.
  - Para obtener información sobre la resolución alternativa de disputas, visite [mdcourts.gov/district/adr/public](http://mdcourts.gov/district/adr/public) (solo en inglés)
- Prepárese para el juicio:
  - Decida qué pruebas necesita para defender la demanda.
  - Reúna los documentos y solicite que comparezcan testigos, de ser necesario.
  - Documente los eventos que sucedieron.
  - Prepárese para presentar las pruebas en el tribunal.

## ¿Qué sucede ante el tribunal?

- El demandante presentará su postura y, luego, usted podrá presentar su defensa. A menos que se trate de una demanda de menor cuantía (cantidad demandada igual o inferior a 5.000 dólares, excluidos intereses, gastos y honorarios del abogado), se aplicarán a su caso las normas para la admisión de pruebas y el procedimiento, incluso si usted no las conoce. El juez no tiene permitido ayudarle a presentar su caso; el juez debe ser imparcial. Esta es una de las tantas razones por las que es posible que quiera ser representado por un abogado. Después de escuchar todas las pruebas admisibles, el juez decidirá a favor o en contra de la persona que lo haya demandado.

## ¿Qué medidas puedo tomar si no estoy de acuerdo con la decisión del juez?

- Presentar una petición para solicitar un nuevo juicio:
  - Utilice el Formulario de petición (DC-002).
  - Preséntelo dentro de los 10 días posteriores a la fecha del fallo.
  - Exponga los motivos por los que considera que el juez tomó la decisión equivocada.
- Solicite al tribunal que corrija el fallo (generalmente, por errores administrativos):
  - Utilice el Formulario de petición (DC-002).
  - Preséntelo dentro de los 10 días posteriores a la fecha del fallo.
- Solicite al tribunal que modifique o cancele el fallo (errores administrativos, falta de notificación o aviso sobre la fecha de un juicio).
- Apele al Tribunal de Circuito:
  - Tiene hasta 30 días después de la fecha del fallo para presentar la apelación.
  - Se aplican costos de presentación. Si no puede pagar los costos, presente una Solicitud de exención de los costos prepagados (CC-DC-089).
  - Utilice el formulario Apelación civil (DC-CV-037).

## ¿Qué medidas puede tomar el demandante (acreedor del fallo) para cobrar lo dispuesto en el fallo?

- Si no paga lo dispuesto en el fallo o establece un acuerdo, el acreedor del fallo puede enviarle una Hoja informativa para el deudor del fallo (CC-DC-CV-114) para que complete con información sobre su empleo, sus activos, deudas, ingresos y gastos. Si no responde de forma completa para la fecha límite, es posible que tenga que responder preguntas por escrito (interrogatorios) bajo pena de perjurio o comparecer ante el tribunal para responder dichas preguntas (análisis oral), o ambos. NOTA: Una persona no puede ser obligada a comparecer en persona para un interrogatorio o para responder a interrogatorios con el fin de hacer cumplir un fallo monetario resultante de una demanda de menor cuantía (la cantidad demandada era de \$ 5,000 o menos, excluyendo intereses, gastos y honorarios del abogado).
- Establecer un derecho de retención sobre sus bienes y, si no se paga la deuda, incautar los bienes.
- Embargar sus sueldos. A usted debe quedarle un monto equivalente a 30 veces el sueldo mínimo por hora en el estado de Maryland. No pueden embargarle más del 25 % de sus sueldos por período de pago. Consulte el Folleto sobre el embargo del sueldo (DC-CV-065BR) para obtener más información acerca del embargo del sueldo.
- Embargar bienes que no sean los sueldos. No existe un límite en una cuenta bancaria o en otros activos, pero hay algunas exenciones. Su entidad financiera le protegerá automáticamente hasta \$500. (Sección 11-504 de Tribunales y procedimientos judiciales)

## ¿Puedo quedarme con algo de mi dinero o algunos de mis bienes?

Puede solicitar una exención de hasta \$6,000 por cualquier motivo. Es posible que califique para recibir otra exención si el dinero de su cuenta bancaria proviene de alguna de las siguientes fuentes:

- Beneficios del Seguro Social (discapacidad y jubilación)
- Beneficios de veteranos y otros beneficios federales que se enumeran aquí
- Manutención de menores
- Beneficios de asistencia social estatal (Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria [SNAP, por sus siglas en inglés], Asistencia Temporal en Efectivo [TCA, por sus siglas en inglés], etc.)
- Beneficios de jubilación calificados (401k, Cuenta de Jubilación Individual [IRA, por sus siglas en inglés], pensiones)
- Indemnización por accidentes laborales
- Seguro de desempleo
- Pensión alimenticia
- Una cuenta bancaria abierta antes de que el fallo se ingresara a nombre de dos personas casadas



Para solicitar una exención, presente una Petición para la liberación de bienes muebles de gravamen/ embargo (DC-CV-036) dentro de los 30 días de haber sido notificado. (Consulte el dorso de la Solicitud de auto de embargo de bienes muebles además de los sueldos, DC-CV-060, para obtener información sobre la exención).

## ¿Qué sucede cuando pago la deuda?

El deudor del fallo debe presentar un Aviso de liquidación. Si no lo presenta, usted puede completar y presentar una Petición para una orden que declare cumplimiento con el fallo (DC-CV-051). Debe notificar al acreedor con una copia mediante correo certificado, sheriff o un proceso privado. Es posible que sea elegible para recibir el dinero que gastó para obtener la orden, incluidos los honorarios razonables del abogado.

**Puede obtener más información sobre recibir una demanda en la página web del Poder Judicial en: [mdcourts.gov/legalhelp/moneyissuesiowe](http://mdcourts.gov/legalhelp/moneyissuesiowe) (solo en inglés).**